FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional d
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Manch
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/202

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

CRT CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.

RESOLUCIÓN:402/2026

S/REF: 1806972J Interna: RE730

Fecha: La de la firma

Reclamante: [redacted]

Entidad: Ayuntamiento de Olías del Rey (Toledo)

RESOLUCIÓN: INADMITIR EXTEMPORÁNEO

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de abril de 2026, se presentó en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a información pública por [redacted] con registro de entrada n.º 730/2026, dirigida contra el Ayuntamiento de Olías del Rey.

PRIMERO: El pasado 23 de marzo de 2026, [redacted] presentó ante el Ayuntamiento de Olías del Rey, solicitud de acceso a información pública, en la que exponía lo siguiente:

"*Que el Ayuntamiento de Olías del Rey debe garantizar que los servicios municipales sean ágiles, eficientes y centrados en las necesidades reales de los vecinos, evitando demoras, trámites innecesarios y burocracia que dificulten el acceso a prestaciones básicas. Que los ciudadanos demandan servicios públicos de calidad, incluyendo atención administrativa rápida, ventanilla única efectiva, digitalización de trámites, mantenimiento de infraestructuras, transporte público y servicios educativos y sanitarios en todos los núcleos del municipio. Que la conectividad digital, la mejora de carreteras locales, la seguridad vial y la planificación de infraestructuras son elementos esenciales para la calidad de*

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional d
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Manch
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/202

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

vida y el desarrollo económico del municipio. Que corresponde al Ayuntamiento garantizar transparencia, eficiencia y planificación sostenible en todos los servicios públicos municipales, combinando modernización tecnológica, mantenimiento de infraestructuras y políticas equilibradas de desarrollo local y medio ambiente.

Solicita Digitalización y ventanilla única.

Que se estudie la implantación o mejora de servicios telemáticos municipales, ventanilla única y asistencia virtual, para reducir desplazamientos y tiempos de espera en trámites administrativos.

Atención al ciudadano Que se refuercen horarios de atención presencial y se optimice la gestión de cita previa, incluyendo sistemas de evaluación de satisfacción de los vecinos para mejorar la calidad del servicio.

Servicios esenciales en todos los núcleos Que se garantice la presencia y funcionamiento de servicios básicos como consultorios médicos, escuelas, oficinas municipales y transporte público en todos los barrios y urbanizaciones del municipio. Infraestructuras y mantenimiento Que se priorice la conservación de carreteras, caminos rurales y redes de transporte, y se planifiquen mejoras estratégicas que aumenten la seguridad vial y la conectividad dentro del municipio y con localidades vecinas. Medio ambiente y energía local Que se desarrollen proyectos de eficiencia energética, gestión de residuos y protección del entorno rural, equilibrando sostenibilidad y desarrollo económico local.

B) SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

Asimismo, se solicita información pública y detallada sobre: Servicios municipales digitalizados y planes de implantación de ventanilla única o asistencia virtual. Horarios de atención, sistema de cita previa y mecanismos de evaluación de satisfacción del usuario implementados. Infraestructuras públicas

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional d
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Manch
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/202

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

(carreteras, caminos, transporte, edificios municipales) y su estado de conservación. Presencia y funcionamiento de servicios básicos en todos los núcleos del municipio, incluyendo consultorios médicos, escuelas y oficinas municipales. Proyectos municipales en gestión de residuos, eficiencia energética y medio ambiente, con presupuesto y calendario de ejecución."

SEGUNDO: El 24 de abril presentó reclamación ante este Consejo Regional de Transparencia de Castilla-La Mancha, en adelante CRT, indicando que no había recibido respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

TERCERO: Con fecha 8 de julio de 2026 se emitió el informe jurídico que obra en el expediente, en el que se propone Inadmitir la reclamación. La propuesta se elevó a la Presidencia del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, que según el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha es el órgano competente para dictar la resolución.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Vista la disposición adicional cuarta en su apartado 1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha,

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional d
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Manch
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/202

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

regulado por la Ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: Visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

TERCERO: Igualmente, el artículo 12 de la LTAIBG reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la "información pública" en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

CUARTO: La LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, se define la «información pública» como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

QUINTO: El artículo 20.1 de la Ley 19/2013, establece que la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Conforme al artículo 20.4 de la misma ley, y en los mismos términos, el artículo 33.3, de la Ley 4/2016, de Transparencia de Castilla-La

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional d
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Manch
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/202

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

Mancha, transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

El artículo 64.2 de la Ley 4/2016 establece que la reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno podrá interponerse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La reclamación objeto del presente expediente fue registrada el 24 de abril de 2026. Dado que la solicitud de acceso fue presentada ante el Ayuntamiento de Olías del Rey el 23 de marzo de 2026, en dicha fecha aún no había transcurrido el plazo máximo de un mes para resolver. En consecuencia, la reclamación debe considerarse prematura, al haberse interpuesto antes de producirse los efectos del silencio administrativo, sin que proceda entrar en el fondo de la cuestión.

III. RESOLUCIÓN

INADMITIR la reclamación formulada por [redacted] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey, por haberse interpuesto de forma prematura, antes de producirse los efectos del silencio administrativo previstos en el artículo 20.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional d
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Manch
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/202

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

CRT
CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno.

El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/